

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora  
con sede en Hermosillo  
EDICTO

ÉDGAR OMAR SALAZAR CARRANZA; JOEL IVÁN SALAZAR CARRANZA; KARLA IVONNE SALAZAR CARRANZA; PATRICIA JANETH SALAZAR CARRANZA

En autos del juicio de amparo 638/2019, promovido por Sergio Armando Soqui Cerón, Valeria Patricia Soqui Cerón y la sucesión intestamentaria a bienes de Armando Soqui Oyama, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora; con fecha nueve de enero de dos mil veinte, este juzgado ordenó emplazarlos como terceros interesados, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la última publicación; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, las siguientes se les realizarán por lista. En la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 25 de agosto de 2020.  
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora  
**Abner Israel Lara Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 497889)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del juicio de amparo **1154/2019-IV**, promovido por **JACQUELINE BARONA ZAGAL**, contra actos del **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando, en esencia, *la omisión de dictar el laudo correspondiente dentro de los autos del expediente 1226/2017 del índice de la responsable*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta y cinco minutos del dos de diciembre de dos mil veinte**.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca Morelos, 27 de agosto de 2020.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Israel Orduña Espinosa.**  
Rúbrica.

(R.- 498239)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO:**

Martín Manrique Cota, parte tercera interesada.

En el juicio de amparo indirecto 1429/2018-V, promovido por Sergio Núñez Beltrán y otro, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la citada ley, por este medio se le emplaza al citado juicio; haciéndosele saber que cuenta treinta días contados a partir última publicación, comparezca este juzgado; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 23 de septiembre de 2020.

Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

**Anastacio Romo Vargas.**

Rúbrica.

**(R.- 497977)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC.942/2019, promovido por Perfiles Viaducto Tlalpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia definitiva de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 436/2018/3, que deriva del juicio ordinario mercantil 621/2017, seguido por la quejosa en contra de Diseño y Construcciones Zavjim, Sociedad Anónima de Capital Variable y Guadalupe Ramírez Jiménez, ante el Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Diseño y Construcciones Zavjim, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 05 de marzo de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Armando Lozano Enciso.**

Rúbrica.

**(R.- 498041)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**AD 941/2019**  
**EDICTO A:**

J. LUZ SIERRA ENRÍQUEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 941/2019, PROMOVIDO POR EL BODEGÓN DEL HOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ÁNGEL MARTÍNEZ ORTIZ, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN JAVIER ALEJANDRO GARZA UNDA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL JUEZ SEGUNDO MENOR CIVIL DE CELAYA, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL EXPEDIENTE M1618/2018; MEDIANTE PROVEÍDO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO J. LUZ SIERRA ENRÍQUEZ, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES,

DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Decimosexto Circuito  
**Isaías David León Aguirre.**  
Rúbrica.

(R.- 498400)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito  
Zacatecas, Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de José Reyes "N" y/o quien resulte responsable, de la fuente laboral "Viajeros Tours", tercero interesado, por acuerdo de **veintiocho de febrero de dos mil veinte**, conforme al artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndosele saber la radicación en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **76/2020**, promovido por **Jorge Luis Domínguez Galván**, contra el acto de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas**, consistente en la sentencia de **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente laboral **756/IV/2018**; se le hace saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito  
**María Guadalupe Prado Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 498244)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO.

Amparo directo 101/2020, promovido por Manuel Octavio León Corral por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio, Juan Santiago Ponce Sánchez y Evelyn Minerva Ponce Sánchez, contra el laudo de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en el expediente 2272/2012. En cumplimiento al auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Results, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le hará por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de septiembre de 2020.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 498247)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 17/2020, promovido por VÍCTOR MANUEL VERGARA GARCÍA, contra la sentencia de treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 195/2017; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Emilia Coahuilas Coahuilas, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 14 de agosto de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

**(R.- 498255)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 26/2020, promovido por Miguel Zacarías López, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesado Cristian Humberto Carrera Bautista, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil catorce, dictada en el toca penal 351/2014-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Erika Mireyda Bello Santos.**  
Rúbrica.

**(R.- 498268)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Juan Jesús Copado Cabrera tercero interesado, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1239/2019-II, promovido por **María Nereida Herrera Ascencio por su propio derecho y en representación de sus menores hijas S.G.H.A y A.E.H.A** contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 04 de Albergues de la Unidad de Investigación de Delitos cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Fiscalía del Estado de Jalisco, consistente en la retención de las menores **S.G.H.A y A.E.H.A** en una institución o casa de acogidas; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de

edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 239 fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; haciéndosele saber al citado tercero interesado que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 27 de agosto de 2020.

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Ana Margarita López Carrillo**

Rúbrica.

(R.- 498445)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
Naucalpan de Juárez  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1565/2019-II, promovido por Mauricio Rosas Mondragón, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro Bis, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco con Residencia en Tlalnepantla de Baz, y otras autoridades; se emplaza por esta vía a la tercero interesada **Margarita Campos Ayala**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición en la secretaría encargada del trámite del asunto copia de la demanda de amparo; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se practicarán por lista.

**EDICTO PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Naucalpan de Juárez, Estado de México; treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Nora Torrijos Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 498348)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 955/2019, promovido por Felicitas Ramírez Zavala, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Ashanty Ortega Oviedo**; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, 26 de agosto de 2020

El Secretario del Juzgado 1ero. de Dto. en el Edo. Tlaxcala.

**Lic. Aldo Christian Gallegos Ortiz.**

Rúbrica.

(R.- 498403)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa Civil**  
**y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

Representante legal de la tercera interesada "**GRUPO IN-GUE-SU**". Se hace saber que deberá presentarse debidamente identificado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado ubicado en el edificio X3, nivel 5 de la Ciudad Judicial Federal, con domicilio en avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, fraccionamiento Cerro del Collí, en Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, incluso las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan Jalisco 13 de agosto de 2020  
 Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Emmanuel Jaramillo Sanchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 498439)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 2414/2019**  
**EDICTO:**

Mediante auto dictado catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto su apoderado general para pleitos y cobranzas Juan Pablo Blanco Castañeda, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **2414/2019**; asimismo se señaló como uno de los terceros interesados a Martha Patricia Guzmán Lozano de Romero, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a este juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco; Once de septiembre de dos mil veinte.  
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Santiago Alejandro Reyes Rodríguez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 498641)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**- EDICTO -**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA:** DISTRIBUIDORA TROPISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **1198/2019-II**, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de la Octava Sala y Juez Quincuagésimo Primero ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de

esta Ciudad, por auto de veintiocho de agosto de dos mil veinte, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada DISTRIBUIDORA TROPISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de la Octava Sala y Juez Quincuagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Esta Ciudad, reclamando la **sentencia de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1240/2019 por la Octava Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de septiembre de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Juan Velázquez Márquez**

Rúbrica.

(R.- 498649)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo  
Estado de Nuevo León  
EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO  
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUICIO DE AMPARO  
74/2020-I-B**

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **74/2020-I-B**, promovido por Francisco Javier Espinosa Tapia representante legal de Banco Multiva, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, contra actos del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, derivado del expediente 967/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, se ordenó emplazar a los terceros interesados Corporación Social, Asociación Civil; Gard Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable; Gardex Corporación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gard en Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a las morales terceros interesadas, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a

defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Fernando Espinosa Pastrana.**

Rúbrica.

(R.- 498644)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Municipal en Materia Civil**  
**Tehuacán, Pue.**  
**EDICTO**

Por disposición Juez Municipal Civil de Tehuacán, Puebla, expediente 123/2016 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promueve ANTONIO JUÁREZ LUNA contra ALFONSO LÓPEZ GARCÍA Y PAZ LOURDES MENDOZA HERRERA, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, se ordena sacar a remate en primera y publica almoneda el LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISIETE, MANZANA CUATRO, ZONA DOCE, DEL EXEJIDO DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA, TEHUACÁN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, BAJO FOLIO ELECTRÓNICO 132986; siendo postura legal la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, misma que cubre las dos terceras partes del precio fijado por el Juez, convocándose a postores y haciéndole saber que las posturas y pujas deberán hacerse por escrito en la audiencia a llevarse a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, haciendo saber a la parte demandada que antes de fincado el remate podrá liberar el bien inmueble rematado si paga en el acto lo sentenciado y garantiza el pago de las costas que estén por liquidar.

**NOTA.-** Para su publicación por dos veces, de cinco en cinco días, dentro de un término de veinte días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Sol de Puebla.

Tehuacán, Puebla; cuatro de septiembre de dos mil veinte.  
El Diligenciarío del Juzgado Municipal Civil de Tehuacán, Puebla.

**Lic. Juan de Dios Escamilla Martinez**

Rúbrica.

(R.- 498681)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **9/2019**, promovido por **Eduardo Guajardo Aguayo**, contra actos del Juzgado Décimo de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México (actualmente del Juzgado Décimo Segundo de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **José Eduardo Valdez Guajardo, Marte Sevilla González, Francisco Miguel Heredia Meleno, José Ruíz Ramírez y Abraham Roberto Ramírez Ramírez** y se les concede un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de septiembre de 2020.  
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**Herbert Torres Coello.**

Rúbrica.

(R.- 498692)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Poza Rica, Ver.**  
**J.O.C. 1/2019**  
**EDICTO**

En el **Juicio en la Vía Ordinaria Civil** número **1/2019**, del índice de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por **María del Consuelo Hernández Tapia**, en su carácter de apoderada general de "**Comisión Federal de Electricidad**", demandó de **Agustín de Jesús Arce García**, las prestaciones siguientes:

**a)** *Se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de mutuo sin y con intereses y garantía hipotecaria suscrito por mi representada Comisión Federal de Electricidad y el hoy demandado el 21 de febrero de 2014, ante el incumplimiento del demandado de las obligaciones pactadas en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta del contrato basal de la acción.*

**b)** *Como consecuencia de lo anterior, el pago anticipado de la cantidad de \$616,179.12 (Seiscientos dieciséis mil ciento setenta y nueve pesos 12/100 M.N), por el adeudo que por **capital insoluto** tiene el hoy demandado derivado del crédito hipotecario que le fue otorgado; lo anterior como suerte principal.*

*Lo anterior, tal y como se acredita con el reporte de los descuentos (amortizaciones) que se obtiene del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) de mi representada, del que se desprende que del mutuo sin intereses (crédito normal) fueron realizados los descuentos al hoy demandado a partir de la primera catorcena de abril de 2014 y hasta la segunda catorcena de marzo de 2016 más los descuentos que fueron realizados por mi representada correspondiente al mutuo con intereses (crédito adicional) de la primera catorcena de abril de 2014 y hasta segunda catorcena de marzo 2016 y solo un descuento en la segunda catorcena de enero de 2017.*

*Esto es, del reporte obtenido del hoy demandado quien se identifica con Registro Permanente de Empleado R.P.E. (9JPC9) del mutuo sin intereses que le fue otorgado por mi representada por el equivalente de \$411,729.70 pesos, el ahora demandado amortizó la cantidad de \$31,910.72 y del mutuo con intereses que le fue otorgado por la cantidad \$268,815.30 pesos, el demandado amortizó la cantidad de*

*\$24,805.16 lo anterior además del depósito que fue realizado en fecha 26 de julio de 2016 por la cantidad de \$7,650.00, de ahí que el demandado tenga un adeudo con mi representada del mutuo sin interés y con interés por la cantidad de \$616,179.12 (Seiscientos dieciséis mil ciento setenta y nueve pesos 12/100 M.N) más los intereses calculados a partir del incumplimiento del hoy demandado (07 de marzo de 2016) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito que le fue otorgado por la cantidad de \$680,545.00 pesos.*

**c)** *La cantidad de \$60,945.60 (Sesenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N), generados por concepto de **intereses normales** sobre la suma antes mencionada, calculados del 07 de marzo de 2016 al 05 de diciembre de 2018, puesto que a partir del 07 de marzo de 2016, el demandado incumplió con sus pagos del crédito que le fue otorgado por mi representada y calculados hasta el 05 de diciembre de 2018, de conformidad con la CLAUSULA NOVENA del contrato de mutuo con y sin interés y garantía hipotecaria, celebrado entre el hoy demandado y mi representada, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al tipo que determine en el futuro la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como costo porcentual promedio de las tasas de interés aplicables a los pasivos en moneda nacional a cargo de mi mandante.*

**d)** *La cantidad de \$104,981.54 (Ciento cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 54/100 M.N), por concepto de **intereses moratorios** sobre el saldo insoluto calculados desde la fecha del incumplimiento del demandado (07 de marzo de 2016) y con números hasta el 05 de diciembre de 2018, a razón de una tasa del equivalente a 3 (tres) puntos superior a la tasa que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como costo porcentual promedio para el mes de enero y que regirá durante el año correspondiente (y a la cual se hará mención más adelante), de conformidad con la CLAUSULA QUINTA del contrato de mutuo con y sin interés y garantía hipotecaria, celebrado entre el hoy demandado y mi representada, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al tipo que determine en el futuro la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como costo porcentual promedio de las tasas de interés aplicables a los pasivos en moneda nacional a cargo de mi mandante.*

*Las cantidades reclamadas en los incisos b), c) y d) se encuentran soportadas en El Estado de cuenta del adeudo por Crédito Hipotecario que se acompaña como **Anexo 2.***

**e)** *El pago total de las cantidades que mi mandante erogue para que el inmueble hipotecado no tenga adeudos de tipo fiscal.*

*f) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio, por el incumplimiento a lo pactado en el contrato de mutuo con y sin interés y garantía hipotecaria, respecto del inmueble hipotecado.”*

Asimismo, mediante auto de veintidós de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 56, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 322 y 324 del Código Federal del Procedimiento Civiles, **SE ADMITIÓ** a trámite la demanda en la **vía ordinaria ordinaria civil**.

Asimismo, se tuvieron por anunciadas las pruebas que se precisaron en el escrito de demanda de las que se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, toda vez que se ha señalado como parte demandada a **Agustín de Jesús Arce García**, del cual se ignora dónde se encuentra, es decir, se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante **proveído de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edictos**, que deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el “**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**” y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el “**EXCELSIOR**”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, **haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como **señalar domicilio** procesal en esta ciudad de Poza Rica, Veracruz, pues en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de rotulón que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional.

**Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excelsior” de la ciudad de México, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.**

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. **Doy fe.**

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Karina Esther Santiago Espinoza.**

Rúbrica.

**(R.- 498035)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

con residencia en Toluca

EDICTO

#### Emplazamiento

Tercera interesada: **Raptorz Trucking Logistics Sociedad Anónima de Capital Variable**

En el juicio de amparo indirecto 99/2020-II promovido por **CA Soluciones Financieras, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal **Juan Carlos Sánchez Fuentes**, contra actos de **Juez Sexto Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México y otra autoridad**, por el acto reclamado consistente en **todo lo actuado en el expediente 66/2017-II-C, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en específico, el embargo, detención y aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, versión Tahoe LTZ 4X4 F, siete pasajeros, modelo dos mil diecinueve, transmisión automática, ocho cilindros, cinco puertas, motor hecho en Estados Unidos, con número de serie 1GNSK7KCXKR321374.**; mediante acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veinte se tuvo a usted **Raptorz Trucking Logistics Sociedad Anónima de Capital Variable**, como tercera interesada y mediante proveído de diez de agosto de dos mil veinte se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de los dispuesto en la

primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas **las catorce horas con diez minutos del tres de septiembre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 10 de agosto de 2020.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

**Leticia Silva Iburguen**

Rúbrica.

(R.- 498744)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
Quejoso: Juan Jacobo Meráz Sotelo, apoderado legal de Víctor Manuel Lara Manzanilla y otros  
EDICTO

**“...INSERTO: Se comunica a la tercera interesada Araceli Lara Manzanilla, que en auto de nueve de enero de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Juan Jacobo Meráz Sotelo, apoderado legal de Víctor Manuel Lara Manzanilla y otros, registrada con el número de juicio de amparo 1/2020-II, en el que se señaló como acto reclamado: “la ilegal sentencia interlocutoria de fecha NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, dictada en el juicio testamentario a bienes del finado LARA GONZALEZ BERNABÉ bajo el expediente 234/2016, misma que resolvió el recurso de revocación en contra del auto de fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE”. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del treinta de septiembre de dos mil veinte.”**

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinte.  
Secretaria de Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Adriana Quero Terrazas.**

Rúbrica.

(R.- 498482)

---

## AVISOS GENERALES

---

Nacional Financiera S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de septiembre aplicable en octubre de 2020, ha sido determinada en 4.50% anual.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería  
**Eloina de la Rosa Arana**

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Israel Alonso Barroso**

Rúbrica.

(R.- 498661)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**  
**Procedimiento: DGR/D/09/2020/R/15/131**  
**Oficio: DGR-D-4927/20**

**ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las cuentas presuntamente irregulares que se le atribuyen, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le atribuye que: *"Omitió administrar, custodiar y salvaguardar los fondos propiedad del Estado, toda vez que no transfirió los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave provenientes del Fondo Metropolitano 2015, por \$143,001,137.70 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) a las cuentas específicas de los fideicomisos públicos de Administración e Inversión de las Zonas Metropolitanas de Acayucan, Coatzacoalcos, Veracruz y Xalapa, no obstante, efectuó el retiro indebido por \$121,900,000.00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que se acreditara documental, contable, financiera, administrativa y presupuestalmente el destino, aplicación y erogación de tal importe y los restantes \$21,101,137.70 (VEINTIUN MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) quedaron en dichas cuentas que asimismo omitió transferirlos a los fideicomisos referidos; en ese sentido, también omitió transferir los recursos de uno al millar por \$143,001.13 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL UN PESOS 13/100 M.N.) de los cuales tampoco se acreditó su retención y entero a la Tesorería de la Federación.",* ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal; por \$143,001,137.70 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.); infringiendo con su conducta los artículos 74, segundo párrafo, 75 fracciones IV, V, IX, X y 82 fracciones IX y XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175 Ter, fracción III y 224, fracción VI, párrafos cuarto, quinto y sexto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Fracción V, Programas y/o Proyectos de Inversión Apoyados, numerales 14 y 15, fracción VI, numeral 28, inciso K; fracción VII, Mecanismos de Operación, numerales 66, párrafo primero, segundo y tercero, 69, 70 y 73; fracción VIII, Seguimiento, Control, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, numeral 77, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015 y artículo 32, fracción I, VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en lo relativo a la "Dirección General de Responsabilidades" y a la "Dirección de Responsabilidades "D", 21, último párrafo, en correlación con el diverso 40, fracción III y 58, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017; con su reforma del 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; a las **10:00 horas del 16 de octubre de 2020**; para que manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las notificaciones que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 498560)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/11/2019/R/14/190**  
**Oficio DGR-B-5096/20**  
**Procedimiento DGR/B/11/2019/R/14/191**  
**Oficio DGR-B-5097/20**

Por diversos acuerdos del **11 de septiembre de 2020**, emitidos en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citados al rubro, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190**, a **Enrique Jesús Reinoso Dueñas**, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, consistente en: "Omitió coordinar y vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales que le fueron transferidos con motivo del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 14 de noviembre de 2014, lo que ocasionó que no se contara con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$302'942.99 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.).

En el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191**, a **Enrique Jesús Reinoso Dueñas**, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, consistente en: "Omitió coordinar y vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales del "Programa del Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica 2014", derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 14 de noviembre de 2014, lo que ocasionó que no se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni del reintegro a la Tesorería de la Federación, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$24'301,873.39 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.).

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR), Dirección de Responsabilidades "B", 6, 21, último párrafo 40, fracción III, y 58, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, por lo que hace al procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190**, a las **10:30 horas** el día **19 de octubre de 2020**; y respecto al procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191**, a las **12:00 horas** el día **19 de octubre de 2020**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputa, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. José Luis Torres Chacón**, Director de Responsabilidades "B" de la ASF.- Rúbrica.

**(R.- 498565)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/03/2020/R/15/055**  
**Proveído del 28 de agosto de 2020**

Por acuerdo del **11 de septiembre de 2020**, emitido en el Procedimiento de referencia se ordenó la notificación por edictos a **RAÚL ROLANDO AGUILAR LAGUARDIA** del proveído de fecha 28 de agosto de 2020, por el cual se regulariza el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de mérito y con el propósito de no dejar en estado de indefensión a **RAÚL ROLANDO AGUILAR LAGUARDIA** presunto responsable dentro del procedimiento al rubro citado, se fija como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016, **las 12 HORAS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 horas** el día **29 de octubre de 2020**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

**(R.- 498564)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimientos: DGR/C/06/2020/R/15/091, DGR/C/04/2020/R/15/067 y DGR/C/12/2019/R/14/214**  
**Oficios: DGR-C-4989/2020 y DGR-C-4990/2020**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

Por acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGR/C/06/2020/R/15/091**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

A **FRANCISCO FIDEL GIJÓN VÁSQUEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Miguel del Puerto, Oaxaca, consistente en que: *"Omitió realizar la supervisión directa de las obras o acciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Digna, con número PVD12331-15-0299, en relación con el PTA VD12331, del veintitrés de septiembre de dos mil quince, formalizado entre el FONHAPO, la SEDATU y el Municipio de San Miguel del Puerto del estado de Oaxaca, así como administrar los recursos federales fiscales y la ejecución de las acciones de vivienda materia del Convenio mencionado, en virtud de que no se construyeron las 100 acciones de vivienda, objeto del convenio, para lo cual se le otorgaron recursos al Municipio, por la cantidad de \$3'339,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como de que en su ejecución se cumpliera con la normatividad aplicable y ejecutar y supervisar el 100% de las acciones de vivienda consideradas en el correspondiente Programa de trabajo validado, sin que a la fecha, además, haya reintegrado a la TESOFE o devuelto al FONHAPO los recursos no ejercidos, más los rendimientos financieros obtenidos y las cargas financieras correspondientes"*, ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$3'339,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y a **AVELARDO FERNÁNDEZ OLAETA**, Síndico Municipal del Municipio de San Miguel del Puerto, Oaxaca, consistente en que: *"Omitió realizar la supervisión directa de las obras o acciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Digna, con número PVD12331-15-0299, en relación con el PTA VD12331, del veintitrés de septiembre de dos mil quince, formalizado entre el FONHAPO, la SEDATU y el Municipio de San Miguel del Puerto del estado de Oaxaca, así como administrar los recursos federales fiscales y la ejecución de las acciones de vivienda materia del Convenio mencionado, en virtud de que no se construyeron las 100 acciones de vivienda, objeto del convenio, para lo cual se le otorgaron recursos al Municipio, por la cantidad de \$3'339,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como de que en su ejecución se cumpliera con la normatividad aplicable y ejecutar y supervisar el 100% de las acciones de vivienda consideradas en el correspondiente Programa de trabajo validado, sin que a la fecha, además, haya reintegrado a la TESOFE o devuelto al FONHAPO los recursos no ejercidos, más los rendimientos financieros obtenidos y las cargas financieras correspondientes"*, ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **\$3'339,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Asimismo, por acuerdos del 18 y 21 de septiembre de 2020, dictados en los procedimientos resarcitorios **DGR/C/12/2019/R/14/214 y DGR/C/04/2020/R/15/067**, se ordenó la notificación por edictos de los diversos en los cuales se realizó el señalamiento de nueva hora y fecha para la celebración de la diligencia prevista en el artículo 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/12/2019/R/14/214**, a los presuntos responsables **LAURA MÉNDEZ CRUZ, REYNA HERNÁNDEZ PÉREZ y DOMINGO FRIAZ ALMEIDA**, que en su punto PRIMERO establece: *"PRIMERO. Vistas las constancias que obran en autos, se advierte que en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos de fechas once y veinte de marzo de dos mil veinte, emitido por esta autoridad, mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Prensa los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de marzo todos de dos mil veinte, se señalaron las 11:00 del 20 de abril de 2020 para LAURA MÉNDEZ CRUZ; las 10:30 horas del 21 de abril de 2020 para REYNA HERNÁNDEZ PÉREZ; y las 12:00 horas del 21 de abril de 2020 para DOMINGO FRIAZ ALMEIDA, en el procedimiento al rubro citado, para el desahogo de las diligencias previstas en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el*

veintinueve de mayo de dos mil nueve, fechas que se encuentran dentro del periodo en el que fueron suspendidos los plazos y términos legales de la Auditoría Superior de la Federación en los términos señalados, motivo por el cual para efecto de regularizar el procedimiento en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 (en adelante LFRCF 2009); en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por así disponerlo su artículo 64, en concordancia con lo dispuesto por los Acuerdos citados en el párrafo que antecede, se deja sin efectos **únicamente la fecha y hora** de la celebración de las citadas diligencias.”

En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/04/2020/R/15/067**, al presunto responsable **EDUARDO DUEÑAS LÓPEZ**, que en su punto **SEGUNDO** establece: “**SEGUNDO**. Vistas las constancias que obran en autos, se advierte que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, emitido por esta autoridad, mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Prensa los días veintinueve y treinta de abril y cuatro de mayo de dos mil veinte, se señalaron las **11:00 horas del 21 de mayo de 2020**, en el procedimiento al rubro citado, para el desahogo de la diligencia prevista en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, fecha que se encuentra dentro del periodo en el que fueron suspendidos los plazos y términos legales de la Auditoría Superior de la Federación en los términos señalados, motivo por el cual para efecto de regularizar el procedimiento en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 (en adelante LFRCF 2009); en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por así disponerlo su artículo 64, en concordancia con lo dispuesto por los Acuerdos citados en el párrafo que antecede, **se deja sin efectos únicamente la fecha y hora** de la celebración de la citada diligencia.”

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México; para **FRANCISCO FIDEL GIJÓN VÁSQUEZ**, a las **10:00 horas del día 20 de octubre de 2020**; para **AVELARDO FERNÁNDEZ OLAETA**, a las **12:00 horas del día 20 de octubre de 2020**; para **LAURA MÉNDEZ CRUZ**, a las **10:00 horas del 19 de octubre de 2020**; para **REYNA HERNÁNDEZ PÉREZ**, a las **11:30 horas del 19 de octubre de 2020**; para **DOMINGO FRIAZ ALMEIDA**, a las **10:00 horas del 16 de octubre de 2020** y para **EDUARDO DUEÑAS LÓPEZ**, a las **10:00 horas del 21 de octubre de 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se ponen a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de las 9:00 a las 15:00. Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 498713)

**Gobierno del Estado de México**  
**Secretaría de Obra Pública**  
**Dirección General de Construcción de Obra Pública**  
**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense.”**  
**Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

**Expediente: OP-15-0194**

**C. JULIO CESAR RAMOS MERAZ. REPRESENTANTE COMUN Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE “PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A. DE C.V.” Y “FDL COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.”**

**PRESENTE:**

**Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo**, Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México, con las facultades que me otorgan los artículos 10 fracciones XIX, XXI y XXXIII y 12 fracciones I, V, VI, X y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México; hago de su conocimiento lo siguiente:

En términos de lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPYSRM) y 96 de su Reglamento (RLOPYSRM), en este acto se le notifica la aparición de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades atribuibles a su representada, en la obra **“Construcción de Auditorio Metropolitano (obra nueva), Tecámac”**, objeto del contrato número **OP-15-0194** suscrito entre sus representadas y la **“Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno de Estado de México”**, ahora **“Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México”**, en fecha 17 abril de 2015 y sus convenios modificatorios **OP-15-0437/CU**, **CM-02-199/16** y **CM-03-138/17**. Obra que se garantizó por los conceptos de buena calidad y/o vicios ocultos, mediante póliza de fianza con número de inclusión **1841355-02532**, de fecha **20 de junio de 2018** y línea de validación **0601841355H3PP9N**.

Defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades atribuibles, consistentes en: **Fachadas de cristal. - 1. clave 03880053, concepto** (Suministro y colocación de fachada de cristal con una medida de 9.00 x 8.40 m. Compuesta por cristal claro de 9.5 mm. Templado con respaldo de costilla de 0.55 cm de peralte en cristal de 19 mm., arañas de 4, 3, 2 y 1 pata, ángulo soporte aleta, placa.); **unidad, Pza.; cantidad, 2,00. 2. clave 03880054, concepto** (Suministro y colocación de fachada de cristal con una medida de 9.07 x 8.40 m. Compuesta por cristal claro de 9.5 mm. Templado con respaldo de costilla de 0.55 cm de peralte en cristal de 19 mm., arañas de 4, 3, 2 y 1 pata, ángulo soporte aleta, placa.); **Unidad, Pza.; Cantidad, 2,00. 3. clave 03880056, concepto** (Suministro y colocación de fachada de cristal con una medida de 12.63 x 8.40 m. Compuesta por cristal claro de 9.5 mm. Templado con respaldo de costilla de 0.55 cm de peralte en cristal de 19 mm., arañas de 4, 3, 2 y 1 pata, ángulo soporte aleta, plac.); **unidad, Pza.; cantidad, 2,00.**

**Terrazas. - Concepto 1.** Arreglo de terrazas exteriores que se ubican entre los ejes 8-9 y 13-14. **unidad, Pza.; Cantidad: 2. Talud. - 1. clave A654, concepto** (Relleno de material con características de subrasante con maquinaria pesada compactado al 95% pvsm en capas de 20 cm; **Unidad, m². cantidad, 216.30. muro de contención. - 1. Clave A654, Concepto** (Relleno de material con características de subrasante con maquinaria pesada compactado al 95% pvsm en capas de 20 cm); **Unidad, m³. Cantidad, 1.964.16. 2.- clave A4, concepto** (Habilitado y armado de acero de refuerzo corrugado en cimentación  $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ ); **unidad, Kg. cantidad, 35,144.46. 3. Clave A5, Concepto** (Concreto premezclado en cimentación resistencia normal  $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$  revenimiento de 14 cm agregado máximo 3/4” con impermeabilizante integral; **Unidad, m³. Cantidad, 244.50. 4. Clave A17, Concepto** (Cimbra acabado común en contra trabe, contrafuertes y/o trabe de liga con madera de pino de 2da, y cimbraplay; **Unidad, m². Cantidad, 657.51. 5. A432, Concepto** (Reja cero con una altura de 2.50 m a base de postes con tapón de 3.10 m de altura y abrazaderas metálicas); **Unidad, m. Cantidad: 40.92. 6. Clave A27, A28, A29, Concepto** (Acero de refuerzo, cimbra acabado aparente y concreto premezclado  $f_c= 250 \text{ kg/cm}^2$  en columnas y trabes que fueron diseñadas y construidas que no cumplen con la normatividad.); **Unidad, elementos. Cantidad, varios.**

**Trabajos con problemas de detalles por realizar: Cubierta Ferrari.- 1. Clave B001, Concepto** (Suministro, confección y montaje de mesh serge ferrari stamisol ft-381 - 3105 (glowing red) con garantía de 10 años; **Unidad, m². Cantidad, 6.452.00. Estructura Peines. - 1. Clave A55, Concepto** (Estructura principal a base de tubo de acero estructural con soldadura eléctrica, tanque de oxígeno, cortes, desperdicios, maniobras, elevación y montaje con grúa a una altura de 35.00 m, a primera estación; **Unidad, Kg. Cantidad, 12,495.91. Muro Móvil.- 1. Clave 3880140, Concepto** (Suministro y colocación de un muro móvil “rayci-mm-7”, formado por paneles individual de 1.00 a 1.20 m. de ancho con bastidor perimetral de lámina rolada, entre

cuerpo de perfil tubular y lamina multiperforada de una sola pieza con barreno de 5/16" y centro de 1/2" módulos suspendidos en "u", riel de aluminio empotrado de 0.9 cm x 0.5 cm x 3/16" de espesor colocándose una en cada panel 2 troles con baleros multidireccionales con plato de "nylamid alta resistencia" y baleros axiales "mm-universal"); **Unidad**, m<sup>2</sup>. **Cantidad**, 216.30. **Pantallas.- 1. Clave** Ext-pant-01, **Concepto** (Suministro y colocación de pantalla led pitch de 6 mm. Tipo de módulo esd-ifph, nitss1200, smd2121, tamaño del gabinete (axl) 576x576x75 mm. Resolución por gab nete (axl) 95x99, resolución por metro cuadrado 157x157 consumo por gabinete (w) 400w pixeles por m<sup>2</sup> 27 777 m<sup>2</sup>. Numero de paneles verticales 7, número de paneles horizontales 11, total de módulos 77. **Unidad**, Pza. **Cantidad**, 3,00.

**Partida Eléctrica.- 1. CLAVE 3.01, Concepto** (Suministro colocacion y puebas de transformador tipo subestación mca. Zetrak o equivalente de 750 kva, 23.0 kv- 220/127 v, enfriamiento vpi, conexión d-y, elevación de temperatura 80°C, norma nmx-j-116. Disposición i-d. %z-std. dev. Cu-cu, **Unidad**, Pza. **Cantidad**, 0,65. **2. CLAVE 3.1.1, Concepto** (Suministro, colocación y pruebas de planta eléctrica diésel de 500 kw/ 625 kva, servicio continuo, transición cerrada, marca generación y potencia modelo gp-500 operación automática, **Unidad**, Pza. **Cantidad**, 0,65.

Lo anterior, con el objeto de que haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación del presente oficio, tal y como establece el artículo 96 (RLOPYSRM) y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), y en caso contrario se procederá a hacer efectiva la fianza antes referida. Quedando a salvo los derechos de esta Secretaría de Obra Pública, para exigir el pago de cantidades no cubiertas por el monto de la fianza, que en su caso correspondan, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la (LOPYSRM).

Toluca, Estado de México, a 4 de septiembre de 2020

Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México.

**Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arevalo**

Rúbrica.

**(R.- 498543)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.**  
**CONVOCATORIA PUBLICA APIBCS/03/20**

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (APIBCS), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2018-2023 y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1°, 33, 45 a 54 de su Reglamento; en el Título de Concesión y sus modificaciones que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Pichilingue, Baja California Sur (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

**CONVOCA**

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público APIBCS/MARINA/01/20 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 25 (veinticinco) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para usar, aprovechar y explotar el área objeto del concurso de 27,203.064 m<sup>2</sup>, que se conforma por 26,136.213 m<sup>2</sup> de superficie marítima y 1,066.851 m<sup>2</sup> de superficie terrestre, para la construcción, equipamiento y operación, de una marina turística de uso particular en el PUERTO, y la prestación de los servicios a embarcaciones de recreo de turismo náutico, que se proporcionen al menos con los servicios e instalaciones que se mencionan en el artículo 47, del Reglamento de la Ley de Puertos dentro de la marina.

1. **Contraprestación.** El cesionario pagará a la APIBCS una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una cuota inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición; y ii) una cuota fija, por cada metro cuadrado de área de la marina. La cuota fija se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el prospecto descriptivo.

2. **Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO.** Corresponden al "tiempo del Pacífico" indicado en el Centro Nacional de Metrología.

3. **Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO.** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la APIBCS, ubicado en el Puerto Comercial de Pichilingue, kilómetro 17, La Paz, Baja California Sur, código postal 23010, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 09 de octubre de 2020. Para la venta de Bases será necesario que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de la APIBCS, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

4. **Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO.** Las Bases tendrán un costo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **65-50528454-8** o transferencia electrónica, Clabe Bancaria: **014040655052845481**, del **Banco Santander (México), S.A.**, sucursal **4506** Rosales, La Paz, Baja California Sur. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la APIBCS la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

5. **Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se efectuarán en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 05 de marzo de 2021.

6. **Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 08 de marzo de 2021. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la APIBCS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. **Criterios para la emisión del fallo.** Conforme se establezca en las Bases, la APIBCS elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la APIBCS el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la marina en el PUERTO.

8. **Fallo.** La APIBCS emitirá el fallo que se dará a conocer el 10 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en el domicilio de la APIBCS.

9. **Consideraciones generales.**

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la APIBCS, al teléfono: (612)12-36500 extensión 164, correo electrónico: direccion@apiibcs.com

b) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

c) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la APIBCS el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

d) La APIBCS podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

e) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 112 de sus disposiciones regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la COFECE, como se indica en las Bases.

Atentamente

Recinto Portuario de Pichilingue, Baja California Sur, a 30 de septiembre de 2020.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Director General

**Lic. José López Soto**

Rúbrica.

**(R.- 498645)**

---

**Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.**  
**CONVOCATORIA PUBLICA APIBCS/04/20**

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (APIBCS), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2018-2023 y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1º, 33, 45 a 54 de su Reglamento; en el Título de Concesión y sus modificaciones que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de La Paz, Baja California Sur (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

**CONVOCA**

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público APIBCS/MARINA/02/20 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 25 (veinticinco) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para usar, aprovechar y explotar el área objeto del concurso de 11,188.653 m<sup>2</sup>, que se conforma por 7,410.195 m<sup>2</sup> de superficie marítima y 3,778.458 m<sup>2</sup> de superficie terrestre, para la construcción, equipamiento y operación, de una marina turística de uso particular en el PUERTO, y la prestación de los servicios a embarcaciones de recreo de turismo náutico, que se proporcionen al menos con los servicios e instalaciones que se mencionan en el artículo 47, del Reglamento de la Ley de Puertos dentro de la marina.

1. **Contraprestación.** El cesionario pagará a la APIBCS una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una cuota inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición; y ii) una cuota fija, por cada metro cuadrado de área de la marina. La cuota fija se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el prospecto descriptivo.

2. **Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO.** Corresponden al "tiempo del Pacífico" indicado en el Centro Nacional de Metrología.

3. **Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO.** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la APIBCS, ubicado en Puerto Comercial de Pichilingue, kilómetro 17, La Paz, Baja California Sur, código postal 23010, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 09 de

octubre de 2020. Para la venta de Bases será necesario que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de la APIBCS, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

4. **Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO.** Las Bases tendrán un costo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **65-50528454-8** o transferencia electrónica, Clabe Bancaria: **014040655052845481**, del **Banco Santander (México), S.A.**, sucursal **4506** Rosales, La Paz, Baja California Sur. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la APIBCS la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

5. **Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se efectuarán en el domicilio de la APIBCS, a las 14:00 horas, el 05 de marzo de 2021.

6. **Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la APIBCS, a las 14:00 horas, el 08 de marzo de 2021. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la APIBCS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. **Criterios para la emisión del fallo.** Conforme se establezca en las Bases, la APIBCS elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la APIBCS el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la marina en el PUERTO.

8. **Fallo.** La APIBCS emitirá el fallo que se dará a conocer el 10 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en el domicilio de la APIBCS.

9. **Consideraciones generales.**

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la APIBCS, al teléfono: (612)12-36500 extensión 164, correo electrónico: [direccion@apibcs.com](mailto:direccion@apibcs.com)

b) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

c) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la APIBCS el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

d) La APIBCS podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

e) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 112 de sus disposiciones regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la COFECE, como se indica en las Bases.

Atentamente

Recinto Portuario de La Paz, Baja California Sur, a 30 de septiembre de 2020.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Director General

**Lic. José López Soto**

Rúbrica.

(R.- 498647)

**Instituto Politécnico Nacional**  
**Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas**  
**CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2020 - 2021**

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 - 2021.**

**ELEAZAR LARA PADILLA**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22, fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Séptimo, fracción, II del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, y 20, fracciones II y XVI del Estatuto Orgánico de la COFAA-IPN, expedido por la Junta Directiva, mediante acuerdo número SO/II-20/08,R del 26 de junio de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que la COFAA-IPN, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982.

Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el día 16 de junio de 2020, durante el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del XXXVIII Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, se aprobó el calendario académico para el ciclo escolar 2020-2021, modalidad escolarizada, por tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo tiene como objeto emitir el Calendario de Actividades de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente al periodo 2020 - 2021, quedando como se detalla en el anexo, con la finalidad de cumplir con eficiencia y eficacia sus objetivos institucionales.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados el contenido del presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de esta Comisión, en la página de Internet de la COFAA-IPN y en el Diario Oficial de la Federación.

"La Técnica al Servicio de la Patria"

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2020

Secretario Ejecutivo

**Dr. Eleazar Lara Padilla**

Rúbrica.

**Instituto Politécnico Nacional**  
**Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas**  
**CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2020 - 2021**

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	<del>16</del>	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
1	<del>2</del>	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	<del>16</del>	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	<del>25</del>	26
27	28	29	30	31		

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
					<del>1</del>	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
	<del>1</del>	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	<del>15</del>	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	<del>5</del>	6	7	8
9	<del>10</del>	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	<del>21</del>	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

 VACACIONES

 SUSPENSIÓN DE LABORES

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2020

Secretario Ejecutivo  
**Dr. Eleazar Lara Padilla**  
 Rúbrica.

(R.- 498716)

**Secretaría de Gobernación**  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA No. DGRMSG/LP-EB/01/2020**

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. DGRMSG/LP-EB/01/2020 para la adjudicación del contrato único abierto anual de enajenación de desecho de bienes, mismos que se describen a continuación:

<b>Tipo de Desecho</b>	<b>Cantidad para Evaluación</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Valor mínimo para venta (Pesos)</b>	<b>Valor bases de los bienes (Pesos)</b>
Ferroso Segunda	20,900	Kilogramos	\$2.0900	\$43,681.00
Mixto Contaminado	180,000	Kilogramos	\$0.4000	\$72,000.00
Ferroso Vehicular	50,000	Kilogramos	\$3.5433	\$177,165.00
Leña Común	20,000	Kilogramos	\$0.1331	\$2,662.00
Madera proveniente de tarimas	1,000	Kilogramos	\$0.7500	\$750.00
Llantas Completas y/o renovables	1,000	Kilogramos	\$1.4737	\$1,437.70

<b>Venta de bases</b>	<b>Visita y verificación de los bienes</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Ofertas</b>	<b>Acto de Fallo</b>
A partir de la fecha de publicación y hasta el 05 de octubre de 2020	05 de octubre de 2020	08 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020	19 de octubre de 2020

**Entrega de Bases:** Los interesados podrán consultar a partir del 30 de septiembre y hasta el 05 de octubre del presente las bases en la página de Internet <https://www.gob.mx/segob>, para la compra de las mismas deberán pagar un importe de \$ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.), a través de las Instituciones Bancarias autorizadas para tal efecto mediante la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" a favor de la Tesorería de la Federación y obtenerlas en las fechas señaladas anteriormente, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Almacenes ubicadas en Abraham González No. 48, 2° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 51 28 00 00, Ext. 33131, debiendo para tal efecto entregar el original del pago mencionado.

**Visita, verificación y acceso a los bienes:** Los interesados que hayan adquirido las bases tendrán acceso a los bienes en un horario de 10:00 a 14:00 horas en la siguiente dirección: "Almacén de SEGOB" Calle de los Remedios No. 21 y 22, Col. San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 58580.

**Garantía de sostenimiento de oferta:** La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser por un importe del 10% del importe total de la oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, dicha garantía será a favor de la Tesorería de la Federación.

**Celebración de eventos:** La Junta de aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en Abraham González N° 48, 2° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Atentamente  
 Ciudad de México, 25 de septiembre de 2020.  
 La Directora General Adjunta en la Dirección General de  
 Recursos Materiales y Servicios Generales

**Mtra. Marisol López Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 498720)**